



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Abreviado – Pertenencia
Demandante	Betty de Jesús López de Obando
Demandado	Alberto López Barrera y otros.
Radicado	05001-31-03-017-2012-00752-00
Asunto	Reprograma audiencia de instrucción y juzgamiento

Ejecutoriado el auto que dispuso la reanudación del presente proceso, se procede a reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento, en los términos prescritos por los artículos 372 y 373 del CGP. En consecuencia, se dispone:

1. En lo que atañe a la fase inicial de la audiencia, se precisa que a ésta, además de las partes, deberán concurrir sus apoderados. Y se advierte que la misma se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

Las partes y sus abogados solo podrán justificar su inasistencia, por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia solo serán apreciadas si se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias derivadas de la inasistencia.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**2. Para que tenga lugar la audiencia aludida, se reprograma para los días 26 de julio de 2021 a las 10:00 a.m. y 02 de agosto de 2021 a las 2:00 p.m., conforme el siguiente orden:**

- **El 26 de julio de 2021** se agotarán las siguientes etapas:
  - a) Inspección judicial con intervención del perito a las **10:00 a.m.**, la cual iniciará en el Despacho ubicado en el Edificio Mariscal Sucre de Medellín, allí las partes pondrán a disposición del Juzgado el transporte para que el Juez y un empleado se desplacen al inmueble objeto del proceso.
  - b) Audiencia virtual de que trata el artículo 372 ibídem y la práctica de las pruebas decretadas en auto del 10 de mayo de 2019, a las **2:00 p.m.**
- **El 02 de agosto de 2021** se recibirán las alegaciones finales y de ser procedente, se emitirá la sentencia de mérito a las **2:00 p.m.**

Así las cosas, se **REQUIERE** a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de quienes absolverán los interrogatorios de parte y la prueba testimonial, así como, el correo electrónico de los apoderados judiciales, curador ad litem y del perito, para efectos de remitir el link de invitación a la audiencia virtual correspondiente y que se llevará a cabo a través del aplicativo Teams. Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta

tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, es del caso advertir que los términos judiciales para definir la instancia respectiva, estuvieron suspendidos en virtud de la suspensión del proceso, ordenada en auto del 13 de marzo pasado.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

**Firmado Por:**

**OMAR VASQUEZ CUARTAS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4ff52dd7bcbe2413346b9eb3abff0dc0fa0b6e359811f2a0db1423e2624322**  
Documento generado en 14/05/2021 10:35:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**